

## BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA FINANCIACION DE ESTUDIOS DE MEDICINA PARA EL CURSO 2019-2020

En el marco del Convenio por el que se establece la colaboración entre la FPSOMC y el CEEM para la realización de actividades de interés común, se establece un acuerdo específico, en colaboración con la Fundación Mutual Médica, para llevar a cabo la convocatoria y concesión de ayudas económicas a estudiantes de los últimos cursos de medicina de todo el territorio español para el año académico 2019-2020.

### PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a los estudiantes de 4º, 5º y 6º curso de medicina de toda España, con dificultades económicas para poder continuar con los estudios de esta disciplina universitaria que han recibido ayuda económica por parte del Mº de Educación para el curso 2018-2019 y este organismo se la ha denegado para el curso 2019 - 2020.
2. Para la financiación de dichas ayudas se destinará la cantidad de 20.000€ (VIENTE MIL EUROS). La asignación de las ayudas se realizará conforme a los criterios estipulados en el punto TERCERO.

### SEGUNDA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Los estudiantes matriculados en medicina para el curso 2019-2020 en cualquiera de las facultades de toda España e interesados en presentarse a esta convocatoria de ayudas económicas, deberán cumplimentar el formulario de solicitud disponible en: [https://www.fpsomc.es/formulario\\_becas\\_ceem\\_fpsomc](https://www.fpsomc.es/formulario_becas_ceem_fpsomc), junto con la siguiente documentación anexada al mismo:

1. Copia del DNI del solicitante.
2. Declaración de aceptación de las Bases de la Convocatoria.
3. Copia del resguardo de la matrícula en los estudios de medicina para el curso 2020-2021, con información detallada de los créditos en los que el solicitante está matriculado en el curso 2020-2021 así como los superados (los créditos matriculados mínimos deberán ser 240 ECTS y los créditos superados mínimos deberán ser 120 ECTS).
4. Expediente académico.
5. Copia de la declaración de la renta de la unidad familiar correspondiente al año 2019.
6. Copia de la denegación de la beca solicitada al Ministerio de Educación para el curso 2019-2020.
7. Declaración jurada de no recibir para el curso 2019-2020 ninguna otra ayuda económica para los estudios de medicina en concepto de matrícula.
8. Datos Bancarios.

### TERCERA: PRIORIDADES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la adjudicación de estas ayudas, además del presupuesto disponible, se tendrán en cuenta los criterios de valoración que a continuación se especifican y que el solicitante deberá acreditar mediante la documentación correspondiente:

CONCEPTOS	PUNT. MAXIMA
<p>1. Ingresos de la unidad familiar (Renta 2019): ingresos menores que los establecidos en la Convocatoria Oficial de Becas del Ministerio publicada en el BOE para el Umbral 3:</p> <p><i>Umbral 3:</i></p> <p><i>Familias de un miembro: 14.112,00 euros.</i></p> <p><i>Familias de dos miembros: 24.089,00 euros.</i></p> <p><i>Familias de tres miembros: 32.697,00 euros.</i></p> <p><i>Familias de cuatro miembros: 38.831,00 euros.</i></p> <p><i>Familias de cinco miembros: 43.402,00 euros.</i></p> <p><i>Familias de seis miembros: 46.853,00 euros.</i></p> <p><i>Familias de siete miembros: 50.267,00 euros.</i></p> <p><i>Familias de ocho miembros: 53.665,00 euros.</i></p> <p><i>A partir del octavo miembro se añadirán entre 3.391,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.</i></p>	Hasta 30 puntos
2. Número de créditos matriculados en la carrera de medicina hasta la fecha (mínimo 240 ECTS).	Hasta 25 puntos
3. Número de créditos superados en la carrera de medicina hasta la fecha (mínimo 120 ECTS).	Hasta 25 puntos
4. Número de créditos en los que está matriculado en el curso 2020-2021.	Hasta 20 puntos
<b>TOTAL:</b>	<b>100 Puntos</b>

Serán criterios de exclusión para la recepción de las ayudas:

1. No presentar la copia del documento de denegación de la Beca del Ministerio de Educación para el curso 2019-2020.
2. Haber completado previamente otro estudio superior de grado.

### CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

1. A la vista de las solicitudes recibidas y de la documentación requerida, se procederá a una valoración técnica por parte de una Comisión Mixta de Valoración constituida por las personas designadas por el CEEM y por la FPSOMC. Esta Comisión examinará y baremará las solicitudes recibidas, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases.
2. Dicha valoración, en forma de propuesta de concesión de ayudas, se elevará a la Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración entre la FPSOMC y el CEEM

para su correspondiente aprobación, mediante los acuerdos que se adopten por la misma a tal efecto.

3. Una vez acordada la propuesta de concesión por la Comisión de Seguimiento, se comunicará las concesiones a los solicitantes de las mismas para la financiación de sus estudios de medicina.
4. El listado de los solicitantes que resulten beneficiarios, junto con el importe de las ayudas concedidas, se publicará en la página web de la FPSOMC: [www.fpsomc.es](http://www.fpsomc.es) y del CEEM: [www.ceem.org.es](http://www.ceem.org.es), y de la Fundación Mutual Médica: [www.mutualmedica.com/es/fundacion](http://www.mutualmedica.com/es/fundacion)

#### QUINTA: FORMA DE PAGO

La FPSOMC, procederá a realizar la transferencia bancaria de la ayuda concedida.

Para poder tramitar la transferencia será necesario e imprescindible haber cumplimentado el formulario on-line y adjuntado al mismo la documentación que se indica.

#### SEXTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Toda la documentación exigida en esta convocatoria deberá enviarse mediante el **formulario on-line** disponible en la siguiente dirección: [https://www.fpsomc.es/formulario\\_becas\\_ceem\\_fpsomc](https://www.fpsomc.es/formulario_becas_ceem_fpsomc)

No se tendrán por presentadas aquellas solicitudes que no incluyan toda la documentación exigida.

El Plazo de presentación de solicitudes será desde el día **7 de septiembre de 2020 hasta el día 19 de octubre**, ambos inclusive, quedando fuera de plazo las solicitudes cuya fecha de entrada por correo electrónico sea posterior al 19 de octubre de 2020.

Asimismo el plazo de estudio de las solicitudes será desde **el día 20 de octubre al 28 de octubre**, ambos inclusive. A continuación, se dispondrá de un plazo máximo e improrrogable del **29 de octubre hasta el 5 de noviembre** para la subsanación de defectos de las solicitudes que la Comisión de Valoración considere subsanables, a contar desde la notificación de los mismos. Si en este plazo no se subsanase la falta o acompañasen los documentos preceptivos, se entenderá que se ha desistido de la petición.

Posteriormente tendrá lugar la publicación de la lista definitiva de adjudicatarios y las transferencias de las ayudas concedidas se realizarán a sus destinatarios antes del **30 de diciembre**.

Madrid, septiembre de 2020